



RESOLUCION R-Nº 0335-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 25 ABR 2014

Expte. Nº 992/00

VISTO el presente expediente y la Resolución del Consejo Superior Nº 492/08, que actualiza los montos máximos de las Cajas Chicas para diversas dependencias de la Casa; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Res. CS-Nº 450/12 se deroga la Res. CS-Nº 549/07 «Régimen Autoritativo para ser aplicado a las contrataciones de la Universidad Nacional de Salta».

QUE la norma derogada incluía las operaciones de caja chicas.

QUE el Decreto Delegado 1.023/2001, en su artículo 5º apartado b) excluye expresamente del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, las compras por Caja Chica.

QUE mediante el Sistema de Caja Chica se pueden atender gastos necesarios y urgentes, dentro del marco de la reglamentación vigente para los organismos de la Administración Nacional.

QUE el Art. 81 del Decreto Nº 1344/2007, reglamentario de la Ley 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, modificado por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley 26.546, fijando el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y el correspondiente a sus creaciones a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

QUE la Dirección de Contrataciones y Compras de la Universidad ha tomado la intervención que le compete mediante informe adjunto al expediente.

QUE los montos aprobados mediante resolución CS-Nº 492/08 datan del 24 de Octubre del 2008, encontrándose a la fecha totalmente desactualizados.

QUE el monto asignado a Tesorería General tiene por objeto la atención de gastos menores y urgentes de varias unidades administrativas del Rectorado.

QUE se juzga pertinente actualizar los montos en cuestión, conforme a la planilla obrante en el anexo de la presente, con la indicación del funcionario con facultades para disponer gastos y pagos, denominado responsable.

QUE resulta procedente actualizar los montos del Régimen de Caja Chica en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en todo de acuerdo con las normas vigentes.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 992/00

QUE el Lic. Claudio Román MAZA, Secretario del Consejo Superior, informa que no se ha logrado quórum en las Sesiones de los días 10 y 24 de abril del año en curso, por lo que eleva las actuaciones a consideración del Sr. Rector.

Por ello y atento a la necesidad de agilizar la tramitación y evitar mayores demoras,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

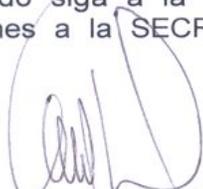
ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo Régimen de CAJA CHICA para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

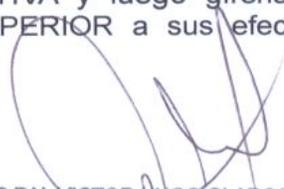
ARTÍCULO 2°.- Autorizar las asignaciones y montos máximos de cajas chicas conforme al detalle obrante en el Anexo II de la presente.

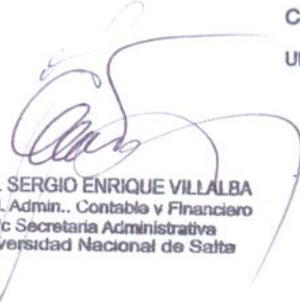
ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y luego gírense las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0335-14



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

**ANEXO I**  
Resolución Rectoral N° 0335 - 14  
Expte. N° 992/00

ANEXO I

**RÉGIMEN DE CAJA CHICA PARA LAS DEPENDENCIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

ARTICULO 1°.- Establecer que los pagos que se efectúen mediante el Régimen de Caja Chica se realizarán al contado contra entrega de los bienes adquiridos o provisión de los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Cada pago individual que se realice con la mencionada Caja Chica no podrá exceder la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTICULO 3°.- Se podrán realizar pagos con cargo al Régimen de Caja Chica para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto:

- BIENES DE CONSUMO
- SERVICIOS NO PERSONALES
- BIENES DE USO, con las limitaciones que establezca la reglamentación

Se admite el pago por caja chica de los gastos que recepta el Clasificador por Objeto del Gasto para los incisos 2 y 3, y para la partida principal 4.3. a excepción de 4.3.1 (Maquinaria y Equipo de Producción) y 4.3.2. (Equipo de Transporte, Tracción y Elevación).

ARTICULO 4°.- En materia de prohibiciones de pago elegible por este régimen se tendrán en cuenta las que establezca la reglamentación vigente

ARTICULO 5°.- Cuando el gasto sea con imputación al inciso 4 (Bienes de Uso) el monto a imputar no podrá superar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) o el que establezca la reglamentación vigente.

ARTICULO 6°.- La documentación requerida en cada rendición de cuentas es la siguiente:

- Factura "B" o "C" emitida a nombre de la Universidad Nacional de Salta, correspondiente a los gastos realizados. Las mismas deberán adecuarse a las normas reglamentarias vigentes y estar debidamente conformadas por el responsable de los fondos, los titulares de los organismos y dependencias de la Universidad que tengan asignados los fondos por la presente resolución (ANEXO 1), además del responsable directo de la erogación.
- Las facturas por montos superiores a PESOS UN MIL (\$ 1.000) deberán ser conformadas por Decanos o Vicedecanos, en el caso de las Facultades.

Directores de Sedes Regionales. Institutos de Educación Media. Museos y Personal Superior en el caso de Rectorado y/o sus dependencias.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

- Listado de comprobantes debidamente imputados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
- No podrá aceptarse documentación que presente enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas acerca de su autenticidad y legitimidad.

ARTICULO 7°.- El importe a rendir representará como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto asignado, para proceder a la reposición de la respectiva Caja Chica.

ARTICULO 8°.- Disponer que la última rendición de gastos por el Régimen de Caja Chica de cada Ejercicio Económico, deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 18 de diciembre del año en cuestión, correspondiendo el reintegro de los fondos no utilizados en la Dirección de Tesorería General, a excepción de esta Dirección General quien podrá presentar la última rendición de Caja Chica hasta el día 28 de diciembre de cada ejercicio económico.



ANEXO II  
Resolución Rectoral N° 0335 - 14  
Expte. N° 992/00

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>Montos Máximos</b>
Secretaría Administrativa - Tesorería General	20.000
Facultad de Ciencias Exactas	10.000
Facultad de Ingeniería	10.000
Facultad de Ciencias Naturales	10.000
Facultad de Ciencias Económicas	10.000
Facultad de Ciencias de la Salud	10.000
Facultad de Humanidades	10.000
Sede Regional Tartagal	10.000
Sede Regional Orán	10.000
Sede Sur Metán Rosario de la Frontera	10.000
Instituto de Educación Media - Salta	5.000
Instituto de Educación Media - Tartagal	5.000
Dirección General de Obras y Servicios	8.000
Dirección de Servicios Generales	10.000
Secretaría Bienestar Universitario	8.000
Secretaría Extensión Universitaria	8.000
Secretaría Académica	5.000
Secretaría Consejo Superior	10.000
Secretaría de Cooperación Técnica y RR II	5.000
Consejo de Investigación	10.000
Rectorado	10.000